



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: AAIP - Cuestionario de la Relatora Especial promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

1. En su opinión, ¿cómo contribuye el derecho a la libertad de opinión y de expresión al logro de los ODS? Proporcione ejemplos, siempre que sea posible, con datos concretos relativos al impacto. Mencione también las leyes, políticas y otras medidas pertinentes.

El derecho de acceso a la información pública posee su origen en el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, y es uno de los derechos fundamentales para ejercer una ciudadanía activa en un estado democrático, que implica la publicidad de los actos de gobierno y la rendición de cuentas por parte de funcionarios públicos. Pero, además, el acceso oportuno a información clara, completa y veraz, representa para la ciudadanía un prerrequisito para el ejercicio de otros derechos, y para la sociedad civil organizada una herramienta clave para la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en los asuntos públicos, pilares fundamentales para una democracia participativa. En este sentido, contribuye de manera directa al logro del Objetivo 16 de los ODS que promueve sociedades más justas, pacíficas e inclusivas. A su vez, el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental para acceder a derechos sociales, económicos y culturales, que no debe entenderse sólo en términos individuales sino en su carácter de bien público y colectivo, ya que es un derecho central para la ampliación y el fortalecimiento de las prácticas democráticas.

Argentina cuenta con un marco jurídico a nivel interno que consagra el derecho de acceso a la información pública en todo el Estado Nacional. Desde la reforma de nuestra constitución en 1994 se incluyen instrumentos internacionales de derechos humanos, que permiten ampliar el espectro de derechos y garantías reconocidos, entre otros en lo que respecta a la participación ciudadana. En este mismo sentido, la sanción de la ley de Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley n° 27.275), representa un aporte fundamental para la participación ciudadana, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia de la gestión pública, tomando en consideración no sólo antecedentes normativos internacionales sino también la experiencia a nivel local, arribados a través del Decreto N° 1172/2003.

Mediante el Artículo 19° de la citada ley fue creada esta Agencia de Acceso a la Información Pública AAIP, ente autárquico y con autonomía funcional que tiene a su cargo el control de la Ley en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), entre cuyas funciones está la de coordinar el trabajo de los responsables de acceso a la información

pública de los sujetos obligados, elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas para la tramitación de solicitudes y reclamos, y resolver reclamos administrativos por supuesto incumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 27.275. Asimismo, promueve la consolidación de una cultura de la transparencia en la gestión pública que permita pasar de aquellas visiones normativas que la centran exclusivamente en la conducta de los/las funcionarios hacia una mirada sustantiva y estructural que ponga el foco en construir una relación virtuosa entre el Estado y la sociedad.

2. ¿Existen restricciones u otros desafíos a la libertad de expresión o al acceso a la información que afecten la prestación de servicios públicos y el logro de los derechos económicos, sociales y culturales en su país? ¿Qué grupos de personas se ven más afectados por estas restricciones y de qué manera? ¿Qué medidas recomendaría para abordar sus problemas?

En términos generales, entre otros desafíos que plantea el acceso a la información pública podemos mencionar que, si bien, la normativa vigente en nuestro país tiene una performance positiva en la garantía y ejercicio de este derecho humano fundamental, ha sido diseñada con una perspectiva universalista. Esto significa que está enfocada en el derecho como tal, más allá de las condiciones y particularidades. Un elemento clave de la Ley 27.275 es que contempla explícitamente el principio de no discriminación. Pero en lo referido a la producción y entrega de información, al no plantear ningún parámetro específico relacionado con la desagregación de datos, se produce un amplio margen de discrecionalidad para las respuestas proporcionadas desde las instancias públicas. La ausencia de parámetros mínimos genera pocos estímulos para un sistema de producción y disseminación de datos que, de por sí, cuenta con bajos niveles de desagregación por sexo, género, etnicidad, condición socioeconómica, situación de discapacidad, entre otros.

En la medida en que los datos contribuyen a comprender las brechas de desigualdad y permiten diseñar mejores políticas públicas, la falta de desagregación de datos deriva en un perjuicio para las poblaciones en situación de vulnerabilidad atravesadas por alguno/os parámetros anteriormente mencionados.

Otro de los desafíos que podemos hacer mención tiene que ver con la falta de conocimiento por parte de la sociedad, especialmente por los grupos en situación de vulnerabilidad, sobre el derecho que les asiste a solicitar información pública y los mecanismos disponibles para poder hacerlo. En este sentido, desde esta AAIP se está trabajando en programas de capacitación, formación, sensibilización y difusión del derecho al acceso a la información pública, que contemplen acciones que permitan divulgar de forma masiva el derecho de acceso a la información pública entre la ciudadanía priorizando a los grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

3. ¿Qué factores afectan al derecho a la expresión y a la información de las mujeres y las niñas, los pueblos indígenas y otras comunidades pobres y marginadas y a su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en su país? ¿Qué medidas legales, políticas o de otro tipo ha adoptado el gobierno para superar estos problemas? ¿En qué medida son eficaces estas medidas y qué mejoras recomendaría?

La brecha digital podría impedir o limitar el ejercicio igualitario del derecho de acceso a la información pública. Ante los nuevos desafíos que plantea el impacto de la digitalización es importante garantizar que la ciudadanía tenga un acceso abierto y de calidad a las nuevas tecnologías, sin restricciones o barreras de tipo políticas, socioeconómicas y culturales.

A nivel normativo, una de las medidas importantes que tomó el Estado en nuestro país al respecto fue la sanción de la ley “Argentina Digital”, a través de la cual asume la obligación de garantizar el acceso a las telecomunicaciones y las TICs para la ciudadanía. La importancia de esta ley radica en que sus objetivos parten de la concepción de que las comunicaciones y las telecomunicaciones como un derecho humano y es el Estado el que tiene la obligación de garantizarlo y promoverlo a través de políticas.

También podemos mencionar, ya que ha tenido relevancia a nivel federal para hacer frente a la brecha digital, el programa “Conectar Igualdad”. Una iniciativa lanzada desde el Ministerio de Educación Nacional que contempla la distribución de material educativo y tecnológico y el despliegue de acciones de conectividad que han tenido gran impacto a lo largo del país.

Teniendo en cuenta que las plataformas tecnológicas ofrecen importantes oportunidades para el desarrollo sostenible, la competitividad de las naciones y la garantía de los derechos humanos, su utilización en el sector público debería regirse por los principios de universalidad, máxima publicidad, responsabilidad, ética y accesibilidad.

La Red que nuclea y coordina a todos los órganos de control de la región en materia de transparencia y acceso a la información- RTA- en su Declaración de principios, se comprometió a considerar la importancia de la innovación y desarrollos tecnológicos como herramientas capaces de coadyuvar en el aseguramiento del ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información entre las ciudadanas y los ciudadanos de Iberoamérica, poniendo énfasis en las comunidades y grupos en condición de vulnerabilidad con una perspectiva de multicanalidad y omnicanalidad.

4a. ¿Qué han hecho las empresas digitales para promover el acceso seguro e ininterrumpido en línea a información y comunicaciones oportunas y pluralistas de las mujeres y las comunidades pobres y marginadas?

4b. ¿Cómo pueden las empresas de tecnologías de la información y la comunicación colaborar mejor con los gobiernos y las comunidades para promover el desarrollo sostenible?

4.b.

Las políticas públicas de transparencia son claves para poder contar con información y datos confiables que permitan diseñar mejores políticas. En este sentido, las empresas públicas y los licenciarios de tecnologías de información y comunicación son sujetos obligados a brindar información por la Ley de Acceso a la Información Pública.

Un caso relevante que podemos mencionar en relación a este tema en cual intervino la AAIP fue el de ACIJ c/ Telefónica: en febrero de 2019, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia ACIJ (ACIJ) solicitó a la empresa Telefónica S.A información sobre la cantidad de usuarios de servicios de telefonía fija e internet que brinda la empresa a en villas del área metropolitana de Buenos Aires; así como si la misma ofrece cobertura de estos servicios en los mencionados barrios para cualquier nuevo/a usuario/a que lo requiera y, en caso de negativa, a qué se deben esas limitaciones. Ante la negativa de la empresa, ACIJ formuló un reclamo ante esta AAIP; haciéndose lugar a dicha demanda mediante la Resolución N° 175/19. En la misma, esta AAIP sostuvo que la empresa Telefónica es sujeto obligado respecto de ambos servicios tanto por la Ley de Acceso a la Información Pública como por la ley Argentina Digital N° 27.078 y la obligó a brindar la totalidad de la información solicitada a ACIJ en el plazo de diez (10) días hábiles. Fue así que, ante su incumplimiento, ACIJ presentó un amparo a fin de que se le ordene a Telefónica cumplir con dicha Resolución. El Juzgado Contencioso Administrativo Federal

Nº 12 confirmó que las empresas de telecomunicaciones son sujetos alcanzados por la ley de Acceso a la Información Pública e hizo lugar a la demanda presentada por ACIJ ordenando así el cumplimiento de lo establecido por esta Agencia en la Resolución anteriormente mencionada.

La sentencia confirma que, al regular y fiscalizar las instituciones que ejercen funciones públicas, los Estados deben tener en cuenta tanto a las entidades públicas como privadas que ejercen dichas funciones; ya que la mirada debe estar puesta en el servicio que dichos sujetos proveen o las funciones que ejercen. En este sentido, en dicha sentencia se consideró a Telefónica de Argentina S.A. como obligada, no sólo en su carácter de prestadora de un servicio público de telefonía básica, sino también como prestadora del servicio de internet.

El derecho por parte de la ciudadanía a acceder a información pública se encuentra vinculado al derecho de participación en la gestión pública a través del control social, por ello, el trabajo articulado entre Estado y empresas, debe contemplar la puesta en práctica de políticas públicas de transparencia en pos de garantizar el derecho al acceso a la información pública como derecho humano y llave para acceder a otros derechos.

5. ¿Qué leyes, políticas y prácticas existen en su país para facilitar la participación y el acceso público a la información y los datos relacionados con el desarrollo sostenible? ¿Dónde ha habido éxitos, o por el contrario retos, a la hora de facilitar el acceso a la información y los datos relacionados con el desarrollo sostenible en relación con a) los gobiernos y b) las empresas?

En lo que refiere a transparencia y participación ciudadana, podemos nombrar el caso del observatorio de Obra Pública llevado adelante por el Ministerio de Obras Públicas. El mismo, es un espacio de articulación conformado por universidades, sindicatos, cooperativas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, que trabajan en la construcción colectiva de políticas.

Un hecho trascendente también, en términos de consolidar y potenciar los derechos de la ciudadanía a acceder a la información, es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Escazú). En este sentido podemos mencionar la Ley General del Ambiente (Ley nº 25675) que establece que toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente. Específicamente sobre este tema, la Ley nº 25.831 “Régimen de libre acceso a la información pública ambiental” regula toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. Además, el Decreto Nº 1172/2003 suma la instancia de la participación en el proceso de toma de decisiones, es decir, la audiencia pública, como un espacio institucional para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general exprese su opinión.

Particularmente en el caso de esta AAIP, tal como se mencionó anteriormente, la Agencia fue creada a partir de la ley 27.275, como órgano garante de aplicación del mecanismo de acceso a la información pública aprobado por la misma norma. En su artículo 32, la ley incorpora el principio de transparencia activa estableciendo que los sujetos obligados deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Establece que se deberá publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos. Explicita además la posibilidad de agregar a las obligaciones de transparencia activa el deber del Estado de publicar otras categorías de información que sean de utilidad y se consideren relevantes para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, aun sin que medie una

solicitud. En este sentido, a partir de 2022 esta AAIP incrementa sus capacidades de impulsar la Transparencia proactivamente a través de la incorporación de funciones para la evaluación de las políticas de transparencia y la promoción de la participación ciudadana en este ámbito. Desde esta Agencia se concibe a las políticas de transparencia como transversales al ciclo de producción de las políticas públicas, ya que forman parte del contrato social ciudadano para profundizar el ejercicio de la democracia.

8. Además o en lugar de los puntos anteriores ¿Cuáles cree que son las cuestiones clave en relación con el desarrollo sostenible que merecen la atención de este mandato? ¿Tiene alguna recomendación específica que cree que la Relatora Especial debería hacer en su informe?

Sería importante que el informe destaque la necesidad imperiosa de que los estados sigan adoptando medidas para robustecer la democracia. En este sentido, el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, la protección de datos personales y la promoción de políticas de transparencia que acerquen las acciones estatales a la ciudadanía, revisten una sustancial importancia para lograr dicho objetivo.